

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, quince de agosto de dos mil veintitrés

Examinada la presente demanda resulta forzoso concluir que ha de ser inadmitida por lo siguiente:

1. *Deberá* el abogado demandante *establecer* el periodo sobre el cual pide el pago de los intereses de plazo reclamados en la *pretensión segunda* donde se discrimine *fecha inicial, fecha final y capital*, además de indicar cuál es la tasa de referencia para su liquidación.
2. En los términos del artículo 82 numeral 2 del C.G.P. debe *indicar* el *domicilio* del demandado que no es sinónimo del lugar señalado en el escrito de demanda para efecto de notificaciones judiciales.
3. Aclarar la parte introductoria del libelo demandatorio en el sentido de indicar las razones por las que alude a una *demanda ejecutiva de menor cuantía*.
4. Debe informar con claridad: *a)* dónde se encuentra el título valor objeto de recaudo en su forma impresa; *b)* quien lo tiene bajo custodia; *c)* qué medidas se han adoptado para sacarlo de circulación con causa en la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Inadmitir* la demanda interpuesta por *Banco Davivienda S.A.* contra *Juan David Marum Roca*, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: *Conceder* a la parte actora el término de cinco días para que subsane los defectos puntualizados, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: *Reconocer* al abogado *Juan Sebastián Cepeda González* identificado con TP# 290.072 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40249e2a35e2c3f3c9e8767c95c66bdfa8778b9d3c0a71c20b2f4f899a7bbe89

Documento generado en 15/08/2023 08:45:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>